

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**10274** RESOLUCION de 4 de abril de 1991, de la Junta Electoral Central, por la que se aprueban los modelos de actas correspondientes a las elecciones a las Cortes Valencianas.

El artículo 19, apartado 1.f), de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General encomienda a la Junta Electoral Central aprobar, a propuesta de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los modelos de actas de constitución de mesas electorales, de escrutinio, de sesión, de escrutinio general y de proclamación de electos.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Valencia ha sometido a la Junta la oportuna propuesta que, estudiada detenidamente, cubre en debida forma las exigencias legales, por incluir todos los datos y elementos requeridos por las disposiciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General aplicables a cada tipo de documento, y responde además al criterio que, sin duda, inspira la nueva redacción del referido artículo 19.1, f), de poner a disposición de las mesas electorales una documentación con la necesaria sencillez para permitir su adecuada cumplimentación por las mismas.

En su virtud, la Junta Electoral Central, en su reunión del día 4 de abril de 1991, ha resuelto:

Se aprueban, a propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma referida, los siguientes modelos de actas para las elecciones a las Cortes Valencianas.

*Actas para mesas electorales*

1. Acta de constitución de la mesa (anexo 1).
2. Acta de escrutinio de la mesa (anexo 2).
3. Acta de la sesión (anexo 3).

*Actas Juntas electorales provinciales*

4. Acta de constitución de la Junta (anexo 4).
5. Acta de escrutinio (anexo 5).
6. Acta de la sesión/es del escrutinio (anexo 6).
7. Acta de proclamación (anexo 7).

Como anexos números 8 y 9 se especifican las características técnicas de dichos modelos de actas.

Madrid, 4 de abril de 1991.-El Presidente, José H. Moyna Ménguez.



(Anexo 1)

Por el Presidente, se indica que conste en acta lo siguiente:  
El President indica que conste en acta el que segueix:

Mod. C. V. 5.1a

[Lined area for text entry]

Siendo las 8'30 horas del día indicado, queda constituida la Mesa Electoral; extendiéndose la presente Acta, que en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

A les 8'30 hores del dia indicat, queda constituïda la Mesa Electoral i s'estén aquesta acta que, com a prova de conformitat, firmen tots els assistents.

EL PRESIDENTE  
EL PRESIDENT

LOS VOCALES  
ELS VOCALS

LOS INTERVENTORES  
ELS INTERVENTORS





(Anexo 3)

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas:

Mod. C. V. 5.2a

**Es fa constar que s'han formulat les següents reclamacions i protestes:**

(Indicar las reclamaciones) / (Indiqueu les reclamacions)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Siendo resueltas por la Mesa Electoral según se indica:

**Sont resoltes per la Mesa Electoral segons s'indica:**

(Relacionar las resoluciones adoptadas) / (Feu una llista de les resolucions adoptades)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Se han emitido los siguientes votos particulares:

**S'han emés els següents vots particulars:**

(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto) / (Indiqueu el nom i els cognoms, el càrrec en la Mesa Electoral i el motiu del vot).

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican;

**Durant la celebració de la votació han hagut els incidents següents:**

(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso) / (Indiqueu els incidents amb nom i cognoms dels causants, si s'escau).

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Finalizadas todas las operaciones del escrutinio, y siendo las ..... horas del día ..... se dio por terminada la sesión extendiéndose la presente Acta que firman todos los asistentes.

**Finalitzades totes les operacions de l'escrutini i sent les hores ..... del dia ..... es donà per acabada la sessió i s'estén aquesta acta que firmen tots els assistents.**

EL PRESIDENTE  
EL PRESIDENT

LOS VOCALES  
ELS VOCALS

LOS INTERVENTORES  
ELS INTERVENTORS

(Anexo 4)

# ELECCIONES A LAS CORTES VALENCIANAS 1991 ELECCIONS A LES CORTS VALENCIANES 1991

Mod. C. V. 8.1

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL D

## ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA ACTA DE CONSTITUCIÓ DE LA JUNTA

### PRÉSIDENTE / PRESIDENT

D. / Sr. ....

### VOCALES / VOCALES

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

### SECRETARIO / SECRETARI

D. / Sr. ....

### REPRESENTANTES / REPRESENTANTS

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

### APODERADOS / APODERATS

D. / Sr. ....

En ....., siendo las 10 horas del tercer día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el Secretario, los señores que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio.   
 a les 10 hores del tercer dia que segueix al de la votació, es reuneixen, en la seu del local on exerceix les seues funcions el Secretari, les persones que al marge s'especificquen amb la finalitat de començar la sessió on es realitza l'escrutini.

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio.   
 Havent concorregut almenys la meitat més u dels membres de la junta, queda constituïda aquesta Junta Electoral i comença l'escrutini.

Incidencias producidas en la sesión de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio.

Incidències produïdes en la sessió de constituïció de la Junta Electoral al dia fixat per a l'escrutini.

EL PRESIDENTE  
EL PRESIDENT

LOS VOCALES  
ELS VOCALES

SECRETARIO DE LA JUNTA  
SECRETARI DE LA JUNTA

Representantes  
Representants

Apoderados  
Apoederats



(Anexo 6)

# ELECCIONES A LAS CORTES VALENCIANAS 1991 ELECCIONS A LES CORTS VALENCIANES 1991

Mod. C. V. 6.3

## ACTA DE LA SESION / ES DEL ESCRUTINIO ACTA DE LA / LES SESIÓ / NS DE L'ESCRUTINI

### PRESIDENTE / PRESIDENT

D. / Sr. ....

En ..... siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 1991, y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio, cuyos resultados constan en las correspondientes actas de escrutinio, se extiende la presente Acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

### VOCALES / VOCALS

D. / Sr. ....

..... a las horas del día ..... d ..... de 1991, i una vegada realitzades totes les operacions d'escrutini, els resultats del qual consten en les corresponents actes d'escrutini, s'estén aquesta acta que comprén totes les sessions necessàries per a la realització de l'esmentat escrutini.

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas en su constitución:  
Constitució de la Junta Electoral i incidències hagudes en la seua constitució.

D. / Sr. ....

### SECRETARIO / SECRETARI

D. / Sr. ....

### REPRESENTANTES / REPRESENTANTS

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

D. / Sr. ....

Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias acaecidas durante las mismas.  
Sessions que han tingut lloc per a la realització de l'escrutini i les incidències que hi han hagut.

### APODERADOS / APODERATS

D. / Sr. ....

Todo lo cual firman de conformidad los concurrentes.  
Cosa que firmen, de conformitat, els concurrents.

EL PRESIDENTE  
EL PRESIDENT

LOS VOCALES  
ELS VOCALS

SECRETARIO DE LA JUNTA  
SECRETARI DE LA JUNTA

Representantes  
Representants

ApoDERados  
ApoDERats



(Anexo 7)

Mod. C. V. 6.4

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:  
D'acord amb els resultats reflectits en aquest quadre, es proclamen electes els candidats següents:

Reclamaciones y protestas presentadas por representantes y apoderados ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.  
Reclamacions i protestes presentades per representants i apoderats davant la Junta Electoral i resolucions adoptades.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes Resoluciones.  
Recursos presentats, si s'escau, davant la Junta Electoral Central i les resolucions corresponents.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las ..... horas del día al principio señalado, se extiende la presente acta triplicado ajemplar, firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Electoral.

Finalitzat l'acte de proclamació d'electes a les ..... hores del dia al principi assenyalat, s'estén aquesta acta en tres exemplars, firmada pel President i pel Secretari de la Junta Electoral.

## ANEXO 8

## ACTAS PARA MESAS ELECTORALES

*Acta de constitución*

Características UNE A3 297 x 420. Color blanco. Gramaje: primera hoja, 56 g/m<sup>2</sup>; las cuatro hojas centrales, 53 g/m<sup>2</sup>, y la sexta hoja, 57 g/m<sup>2</sup>. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

*Acta de escrutinio*

Características: UNE A4 210 x 297 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja, 56 g/m<sup>2</sup>; las cuatro hojas centrales, 53 g/m<sup>2</sup>, y la sexta hoja, 57 g/m<sup>2</sup>. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

*Acta de la sesión*

Características: UNE A3 297 x 420 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja, 56 g/m<sup>2</sup>; las cuatro hojas centrales, 53 g/m<sup>2</sup>, y la sexta hoja, 57 g/m<sup>2</sup>. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

## ANEXO 9

## ACTAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

*Acta de constitución*

Características: UNE A4 210 x 297 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja, 56 g/m<sup>2</sup>; las cuatro hojas centrales, 53 g/m<sup>2</sup>, y la sexta hoja, 57 g/m<sup>2</sup>. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

*Acta de escrutinio*

Características: UNE A4 210 x 297 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja, 56 g/m<sup>2</sup>; las cuatro hojas centrales, 53 g/m<sup>2</sup>, y la sexta hoja, 57 g/m<sup>2</sup>. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

*Acta de la sesión/es del escrutinio*

Características: UNE A4 210 x 297 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja, 56 g/m<sup>2</sup>; las cuatro hojas centrales, 53 g/m<sup>2</sup>, y la sexta hoja, 57 g/m<sup>2</sup>. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

*Acta de proclamación*

Características: UNE A3 297 x 420 mm. Color blanco. Gramaje: primera hoja, 56 g/m<sup>2</sup>; las cuatro hojas centrales, 53 g/m<sup>2</sup>, y la sexta hoja, 57 g/m<sup>2</sup>. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**10275** ORDEN de 16 de abril de 1991 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de determinadas Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

Para una gestión más eficaz de los recursos puestos a disposición de la Administración de Justicia, el Real Decreto 10/1991, de 11 de enero, adaptó el ámbito de actuación de las Gerencias al de los Tribunales Superiores de Justicia y, en su caso, a las sedes de las salas desplazadas de éstos, reordenándose, al propio tiempo, las competencias que deben corresponder a las mismas.

La disposición final primera del citado Real Decreto establece que el Ministro de Justicia dictará las disposiciones que sean necesarias, previa aprobación, en su caso, del Ministro para las Administraciones Públicas, para la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, a tenor de las disponibilidades de personal y medios materiales, pudiendo limitar sus competencias en la fase de implantación.

Para cumplimiento de la referida disposición final, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he dispuesto:

Artículo 1.º *Ámbito territorial*.-1. El 1 de mayo de 1991, entrarán en funcionamiento las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en:

Granada, que desarrollará sus funciones en las provincias de Almería, Granada y Jaén.

Aragón, con sede en Zaragoza, que desarrollará sus funciones en dicha Comunidad Autónoma.

Asturias, con sede en Oviedo, que desarrollará sus funciones en esa Comunidad Autónoma.

Cantabria, con sede en Santander, que desarrollará sus funciones en esa Comunidad Autónoma.

Burgos, que desarrollará sus funciones en las provincias de Avila, Burgos, Segovia y Soria.

Valladolid, que desarrollará sus funciones en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, que desarrollará sus funciones en dicha Comunidad Autónoma.

Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, que desarrollará sus funciones en dicha Comunidad Autónoma.

Murcia, que desarrollará sus funciones en esa Comunidad Autónoma.

Madrid, que desarrollará sus funciones en esa Comunidad Autónoma.

Art. 2.º *Estructura orgánica*.-1. Las Gerencias Territoriales estarán integradas por las unidades que resulten de las relaciones de puestos de trabajo.

2. Todas las unidades dependerán del Gerente territorial y su nivel orgánico será el que determinen las relaciones de puestos de trabajo.

Art. 3.º *Funciones*.-Las Gerencias Territoriales a que se refiere el artículo 1.º, asumirán las siguientes funciones:

## A) En materia de personal:

1. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 b), del artículo 12 del mencionado Real Decreto, se encomienda a las Gerencias Territoriales en relación con la gestión de personal interino, sustituto y laboral de colaboración temporal al servicio de la Administración de Justicia, las siguientes funciones:

a) El nombramiento y cese de funcionarios interinos, cuando ocupen plaza vacante de las plantillas orgánicas aprobadas por el Ministerio de Justicia.

b) La adopción de acuerdos por los que se ordene la iniciación de expediente disciplinario a los funcionarios interinos.

c) El nombramiento y cese de sustitutos.

d) La contratación y gestión del personal laboral temporal, dentro de la previsión de la relación de puestos de trabajo.

La facultad para celebrar estos contratos lleva implícita la autorización y disposición del gasto y propuesta de su pago, previa la correspondiente fiscalización.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4. c) del artículo 12 del mencionado Real Decreto y en relación con el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia se encomienda a las Gerencias Territoriales:

a) El reconocimiento de los puntos de sustitución previstos en el artículo 12 del Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre.

b) El reconocimiento de trienios.

c) La tramitación y resolución de las excedencias voluntarias y forzosas.

d) La tramitación y resolución de las jubilaciones.

e) La tramitación y resolución de licencias por enfermedad y permisos por guarda legal con reducción de jornada.

f) La confirmación del nombramiento o revocación de Secretarios judiciales en régimen de provisión temporal.

g) La aprobación de los nombramientos de Secretarios de Juzgados de Paz efectuados por los Ayuntamientos en municipios de menos de 7.000 habitantes.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4. c) del artículo 12 del referido Real Decreto y en relación con el personal laboral fijo de la Administración de Justicia se encomienda a las Gerencias Territoriales:

a) La tramitación de las jubilaciones y control de las licencias por incapacidad laboral transitoria.

b) La tramitación y resolución de las excedencias voluntarias y forzosas.

4. Las Gerencias Territoriales de Asturias, Cantabria, Murcia y Madrid asumirán en todo su territorio las competencias que le atribuye el apartado 4. a) del artículo 12 de Real Decreto 10/1991, de 11 de enero.

Las Gerencias Territoriales de Burgos, Valladolid, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Aragón y Granada asumirán las anteriores competencias en las provincias en que tienen su sede.